

**Informe del Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. en relación con el acuerdo de emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, al amparo de la autorización de la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2023.**

## **1. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. (“Prisa”, la “Sociedad” o el “Emisor”, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el “Grupo Prisa” o el “Grupo”) en relación con la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad (las “Obligaciones Convertibles” y las “Acciones Nuevas”, respectivamente) que el Consejo de Administración de Prisa va a acordar (la “Emisión”) al amparo de la autorización conferida por la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de junio de 2023, bajo el punto noveno del orden del día.

En este sentido, los principales términos y condiciones de la Emisión son los siguientes:

- IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DE LA EMISIÓN: hasta 99.999.900 euros.
- NÚMERO MÁXIMO DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES A EMITIR: hasta 270.270 Obligaciones Convertibles.
- TIPO DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES: 1,00% fijo anual, no capitalizable, pagadero en efectivo en el momento de la conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones Nuevas.
- PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES: 100% del valor nominal unitario de las Obligaciones Convertibles (esto es, 370 euros por cada una de las Obligaciones Convertibles).
- FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES: 5 años a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Convertibles. Llegada la Fecha de Vencimiento (según se define en el apartado 5.3.2 siguiente), las Obligaciones Convertibles que no se hubieran convertido con anterioridad, serán necesariamente convertidas en Acciones Nuevas.
- PERIODOS DE CONVERSIÓN, SUPUESTOS DE CONVERSIÓN ANTICIPADA Y CONVERSIÓN ANTICIPADA A OPCIÓN DEL EMISOR: se establecerán 2 periodos de conversión ordinarios anuales y periodos de conversión extraordinarios que podrían abrirse ante el acaecimiento de determinados supuestos y si así lo solicitan titulares de Obligaciones Convertibles que representen, al menos, el 5% de las Obligaciones Convertibles en circulación. Además, existirán supuestos de conversión anticipada de las Obligaciones Convertibles por el acaecimiento de ciertos supuestos y a opción del Emisor en caso de que, a resultas del ejercicio del derecho de conversión voluntario por parte de los titulares de las Obligaciones Convertibles, en algún momento, quedara menos del 5% de las Obligaciones Convertibles emitidas en circulación.
- DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: se reconoce el derecho de suscripción preferente a los accionistas de la Sociedad.
- PRECIO DE CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES NUEVAS: fijo por importe de 0,37 euros, sujeto a los ajustes habituales en este tipo de operaciones. Teniendo en cuenta el precio de conversión establecido (0,37 euros), la conversión de cada Obligación Convertibles de 370 de valor nominal dará lugar a la entrega de 1.000 Acciones Nuevas del Emisor.
- SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA: se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la Emisión.

Este informe se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 296, 297, 414 y 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, así como en cumplimiento de lo acordado por la referida Junta General ordinaria de Accionistas.

La Emisión se instrumentará a través de una oferta pública de suscripción de las Obligaciones Convertibles dirigida, inicialmente, a los accionistas de la Sociedad (la “Oferta”). En este sentido, está previsto que se inscriba la correspondiente nota sobre los valores relativa a la Oferta y nota de síntesis (la “Nota sobre

**Valores**”) en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), junto a un suplemento al documento de registro universal de la Sociedad inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 23 de noviembre de 2023. Los últimos borradores de la Nota sobre Valores y el suplemento al documento de registro universal de la Sociedad se han puesto a disposición del Consejo de Administración.

Asimismo, se hace constar que, con arreglo a lo previsto en el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, se traslada el presente informe a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con número de identificación fiscal (NIF) B-79031290 e inscrita en el Registro oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242, auditor distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, designado a estos efectos por el Registro Mercantil de Madrid el 31 de enero de 2024, para que sobre la base del presente informe de administradores emita el preceptivo informe. Ambos informes estarán disponibles en la página web corporativa de la Sociedad ([www.prisa.com](http://www.prisa.com)).

## **2. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES ORDINARIAS DE NUEVA EMISIÓN DE LA SOCIEDAD.**

La Junta General ordinaria de Accionistas de Prisa celebrada el 27 de junio de 2023 acordó, bajo el punto noveno del orden del día, delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, la facultad de emitir valores de renta fija convertibles y/o canjeables en acciones de nueva emisión de la Sociedad, entre otros valores, dentro del plazo de 5 años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo, por un importe máximo agregado de 1.000.000.000 de euros o su equivalente en otra divisa. La delegación a que se refiere el referido acuerdo se extiende, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión.

Asimismo, la referida delegación a favor del Consejo de Administración concede, a título enunciativo y no limitativo, la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión correspondiente. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles o el ejercicio de *warrants* y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y computado en el momento de la autorización de la Junta General a la que se refiere este apartado. De conformidad con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en el aumento de capital que lleve a cabo el Consejo de Administración para atender tales solicitudes de conversión no habrá lugar al derecho de preferencia de los accionistas de la Sociedad.

Al amparo de la referida autorización de la Junta General, el Consejo de Administración de la Sociedad va a acordar la Emisión por un importe nominal máximo total de hasta 99.999.900 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 270.270 Obligaciones Convertibles, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad y con previsión de suscripción incompleta, que al precio fijo de conversión (0,37 euros) conllevaría la emisión de un máximo de 270.270.000 Acciones Nuevas, representativas del 26,28% del capital social actual de la Sociedad.

A estos efectos, el Consejo de Administración hace constar que: (i) no se ha hecho uso hasta la fecha de la autorización vigente de la Junta General para emitir valores de renta fija convertibles y/o canjeables en acciones, entre otros valores; (ii) no se ha hecho uso hasta la fecha de la autorización vigente de la Junta General para aumentar el capital social a la que se refiere el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital; y (iii) el número máximo de Acciones Nuevas que se emitirían a resultas de la conversión de las Obligaciones Convertibles al precio fijo de conversión establecido no superaría el 50% del número de acciones de la Sociedad en el momento de la autorización vigente de la Junta General teniendo en cuenta la autocartera (esto es, 270.270.000 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas).

El acuerdo noveno de la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2023, junto con el preceptivo informe del Consejo de Administración de la Sociedad, se encuentran disponibles en la página web corporativa de la Sociedad ([www.prisa.com](http://www.prisa.com)).

### 3. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN

La Emisión se configura como un nuevo instrumento para reducir la deuda financiera sindicada del Grupo, que está referenciada a tipo de interés variable y que fue objeto de refinanciación en abril de 2022 (la “**Refinanciación 2022**”), así como para impulsar oportunidades de crecimiento de las unidades de negocio del Grupo.

Los términos básicos de la Refinanciación 2022 consistieron principalmente en una ampliación del plazo de vencimiento de la deuda financiera a 2026 y 2027, en una división del préstamo sindicado en 2 tramos diferenciados (uno de deuda *senior* y otro de deuda *junior*), en una refinanciación de la deuda *super senior* existente (que supuso, entre otros aspectos, una ampliación de su plazo de vencimiento hasta junio de 2026) y en una flexibilización de los compromisos contractuales de la deuda que permitió, entre otras mejoras, suavizar las ratios financieras exigidas por sus respectivos contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, y a pesar de la cancelación anticipada parcial del tramo de la deuda *junior* por importe de 110 millones de euros realizada en febrero de 2023, el entorno de mercado desfavorable actual con tipos de interés elevados a resultas del endurecimiento progresivo de las políticas monetarias llevadas a cabo por las autoridades monetarias (como el Banco Central Europeo), está teniendo una repercusión directa y significativa en los gastos financieros y pago de intereses asociados a la deuda bancaria del Grupo. A 31 de diciembre de 2023, el tipo de interés medio de la deuda con entidades de crédito que mantiene el Grupo ascendió al 8,71%.

Además, a pesar de que en Europa podría producirse una disminución progresiva de los tipos de interés a medio plazo, es previsible que a corto plazo los tipos de interés oficiales se mantengan sin variaciones significativas, manteniendo la carga financiera a la que el Grupo tiene que hacer frente por pago de intereses, lo que continuaría impactando negativamente en la capacidad de generación de caja del Grupo y, en mayor medida, si se acordaran incrementos adicionales, sin perjuicio de que el Grupo continúa evaluando la contratación de productos derivados para limitar el impacto de potenciales subidas del Euribor.

En este contexto, el Consejo de Administración de Prisa ha valorado distintas fórmulas que pudieran contribuir a mejorar la situación financiera, y tras su oportuno análisis, ha concluido que la emisión de las Obligaciones Convertibles es un instrumento adecuado para tal fin, así como para impulsar oportunidades de crecimiento de las unidades de negocio del Grupo.

La emisión de las Obligaciones Convertibles permitirá a la Sociedad obtener fondos para, de un lado, (i) repagar anticipadamente en efectivo un importe de entre un mínimo de 40 millones de euros (si la Emisión se suscribe solo por el importe de los compromisos de inversión obtenidos por la Sociedad en el marco de la Oferta) y un máximo de 50 millones de euros (si la Emisión se suscribe entre al menos este importe y el importe nominal máximo de la Emisión) del tramo de la deuda financiera sindicada de Prisa que mayor gasto financiero por intereses supone, esto es, el tramo de la deuda *junior*, cuyo saldo vivo a 31 de diciembre de 2023 (incluidos los intereses PIK) ascendía a 86.967 miles de euros (representando un 9,2% sobre el saldo bruto de la deuda con entidades de crédito consolidada a dicha fecha) y que se encuentra referenciado a Euribor+8%; y, de otro lado, (ii) impulsar oportunidades de crecimiento de las unidades de negocio de Prisa en caso de que la Emisión se suscriba por un importe nominal superior a 50 millones de euros, destinando a tal fin el importe neto restante de los fondos obtenidos en el marco de la Emisión (esto es, hasta un máximo aproximado de 49 millones de euros).

Tras el repago parcial previsto del tramo *junior* de la deuda sindicada de Prisa, la intención de la Sociedad en un futuro es cancelar de forma anticipada, si se dan las condiciones oportunas en interés de la Sociedad que permitan optimizar los recursos financieros de Prisa y a la vista de las circunstancias de mercado, el saldo vivo de la deuda pendiente restante del referido tramo *junior* mediante la correspondiente refinanciación de deuda siempre que se obtengan las aprobaciones oportunas.

De esta forma, la emisión de las Obligaciones Convertibles permitirá, entre otras cuestiones, rebajar nuevamente el coste de la deuda financiera de la Sociedad en la medida en que las Obligaciones Convertibles devengarán un tipo de interés anual mucho menor (1,00% anual) y fijo, que se traducirá en mayor

estabilidad de los flujos de caja. Además, la emisión de las Obligaciones Convertibles, con un precio fijo de conversión de 0,37 euros durante 5 años, permitirá emitir un instrumento financiero con una rentabilidad anual pagadera en efectivo en el momento de la conversión correspondiente, cuyo subyacente son acciones de la Sociedad, a un precio fijo de conversión superior al de cotización a cierre de la sesión bursátil del 11 de marzo de 2024) (0,34 euros).

Asimismo, al tratarse de un instrumento asimilable a capital (por tratarse de valores necesariamente convertible en acciones), la emisión del instrumento y la cancelación del tramo de deuda *junior* prevista permitirá reducir el nivel de apalancamiento de la Sociedad, facilitando, por tanto, el cumplimiento de las obligaciones financieras (*covenants*) de la deuda sindicada de Prisa asociada a la Refinanciación 2022.

La Oferta permitirá ofrecer a todos los accionistas de la Sociedad la suscripción de las Obligaciones Convertibles, dando la posibilidad de que puedan solicitar su conversión en acciones de la Sociedad en los periodos de conversión que se establecen para los titulares de las Obligaciones Convertibles y, en cualquier caso, percibir las en el 5º aniversario desde la fecha de emisión de las Obligaciones Convertibles, todo ello sin perjuicio de los supuestos de vencimiento anticipado por el acaecimiento de determinados supuestos o por la conversión anticipada de las Obligaciones Convertibles. De esta forma, los accionistas de Prisa que suscriban Obligaciones Convertibles en proporción a su participación actual en la Sociedad no verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad en el momento de la conversión de las Obligaciones Convertibles. Asimismo, está previsto que las Obligaciones Convertibles se admitan a negociación en el mercado regulado español AIAF Mercado de Renta Fija, lo que podría permitir el potencial desarrollo de un mercado de negociación para las Obligaciones Convertibles.

Por último, la emisión de las Obligaciones Convertibles que permitirá obtener fondos para cancelar parte de la deuda financiera del Grupo (según se indica anteriormente), así como la emisión de las Acciones Nuevas a resultas de la conversión obligatoria de las Obligaciones Convertibles, permitirán reforzar el balance de la Sociedad y reducir su endeudamiento financiero.

#### **4. IMPORTE DE LA EMISIÓN**

El Consejo de Administración de la Sociedad va a acordar la realización de la Emisión por un importe nominal máximo total de hasta 99.999.900 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 270.270 Obligaciones Convertibles de 370 euros de valor nominal cada una de ellas, que constituirán una serie única.

El importe total de la Emisión quedará fijado por el importe efectivamente suscrito tras los periodos de suscripción de la Oferta. En el marco de la Oferta, la Sociedad ha obtenido determinados compromisos de suscripción de Obligaciones Convertibles por parte de determinados accionistas de la Sociedad por un importe equivalente al 41,33% del importe nominal máximo total de la Emisión.

#### **5. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES**

Según la práctica habitual en este tipo de operaciones, además de aprobar la realización de la Emisión al amparo de la autorización concedida por la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de junio de 2023, el Consejo de Administración va a proceder a aprobar los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles.

A continuación se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles, incluidas las bases y modalidades de la conversión en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, y en la autorización de la Junta General.

Se dejará constancia de las características de las Obligaciones Convertibles y de las bases y modalidades de conversión en Acciones Nuevas en la correspondiente escritura pública de emisión que será otorgada al efecto por la Sociedad y que incluirá las menciones establecidas en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital.

### **5.1. Tipo de interés de las Obligaciones Convertibles**

El tipo de interés nominal de las Obligaciones Convertibles será del 1,00% anual fijo, no capitalizable, calculado sobre una base anual de 360 días (“ACT/360”). El interés devengado no se capitalizará y el importe acumulado será pagadero en efectivo a los titulares de las Obligaciones Convertibles, tras su conversión voluntaria u obligatoria en Acciones Nuevas. Las Obligaciones Convertibles devengarán los intereses desde la fecha de su emisión (inclusive) hasta, según sea el caso, la fecha de conversión o la fecha de vencimiento (exclusive en ambos casos).

### **5.2. Tipo de emisión de las Obligaciones Convertibles**

El tipo de emisión de las Obligaciones Convertibles será a la par, es decir, al 100% de su valor nominal (370 euros) (el “**Precio de Emisión**”). A los efectos del artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que las Obligaciones Convertibles no se emiten por una cifra inferior a su valor nominal y que el valor nominal unitario de las Obligaciones Convertibles será superior al valor nominal de las acciones de la Sociedad (0,10 euros).

### **5.3. Bases y modalidades de la conversión de las Obligaciones Convertibles**

#### **(i) Bases de la conversión:**

A efectos de la conversión, el valor de las Obligaciones Convertibles y de las Acciones Nuevas de la Sociedad será el siguiente:

- Las Obligaciones Convertibles se valorarán, cada una de ellas, a su valor nominal unitario (el “**Valor de las Obligaciones Convertibles**”).
- Las Acciones Nuevas de la Sociedad, a los efectos de la conversión, se valorarán en 0,37 euros por acción (el “**Precio de Conversión**”). A los efectos del artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que el Precio de Conversión es superior al valor nominal de las acciones de la Sociedad (actualmente 0,10 euros).

Los titulares de las Obligaciones Convertibles gozarán de protección antidilución en las circunstancias y términos previstos en el artículo 418 de la Ley de Sociedades de Capital. Además, el Precio de Conversión estará sujeto a ajustes antidilución habituales en este tipo de operaciones para garantizar que, en el supuesto de que se lleven a cabo determinadas operaciones societarias o se adopten ciertos acuerdos que puedan dar lugar a la dilución del valor de la acción de la Sociedad, se ajuste el Precio de Conversión para que dichas operaciones o acuerdos afecten de igual manera a los accionistas de la Sociedad y a los titulares de las Obligaciones Convertibles. En todo caso, el Precio de Conversión no podrá reducirse en ningún caso por debajo del importe nominal unitario de las acciones de la Sociedad (actualmente 0,10 euros).

El número de Acciones Nuevas que corresponderá a cada titular de Obligaciones Convertibles como consecuencia de la conversión será, por tanto, el cociente de dividir el Valor de las Obligaciones Convertibles entre el Precio de Conversión. Si de esta operación resultaran fracciones de acción, el titular de las Obligaciones Convertibles percibirá, por la conversión de sus Obligaciones Convertibles, la cantidad de Acciones Nuevas equivalentes a aplicar a dicha cifra el correspondiente redondeo por defecto hasta el número entero de acciones de la Sociedad inmediatamente inferior, y se satisfarán, en su caso, las fracciones de Acciones Nuevas en efectivo.

Teniendo en cuenta el Precio de Conversión establecido (0,37 euros), la conversión de cada Obligación Convertibles de 370 de valor nominal dará lugar a la entrega de 1.000 Acciones Nuevas del Emisor.

#### **(ii) Modalidades de la conversión:**

La fecha de vencimiento de la Emisión tendrá lugar en el 5º aniversario de la fecha de emisión de las Obligaciones Convertibles (la “**Fecha de Vencimiento**”), considerándose como fecha de emisión la fecha en la que se producirá el otorgamiento ante notario del acta de suscripción y desembolso de las Obligaciones

Convertibles y el alta de las mismas en los registros contables de Iberclear. En la Fecha de Vencimiento, las Obligaciones Convertibles serán necesariamente convertidas en Acciones Nuevas de la Sociedad.

Adicionalmente, los titulares de las Obligaciones Convertibles tendrán derecho a solicitar la conversión del número de Obligaciones Convertibles que consideren oportuno en Acciones Nuevas de la Sociedad, a su total discreción, (i) cada año semestralmente, en 2 periodos de 10 días naturales cada uno de ellos (empezando, cada año, el primero el 1 de mayo y el segundo el 1 de noviembre); y (ii) en los periodos de conversión extraordinarios que pudieran abrirse de 10 días naturales cada uno de ellos ante el acaecimiento de cualesquiera de los siguientes supuestos que se establecen a continuación:

- Que se realice un anuncio previo o solicitud de autorización de una oferta pública de adquisición (OPA) sobre los valores de la Sociedad, siempre y cuando ésta pueda implicar un cambio de control, o una oferta de exclusión, todo ello conforme a la normativa reguladora de las ofertas públicas de adquisición, principalmente la *Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión* y el *Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores*.
- Que se efectúe una comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores de la Sociedad o se solicite directamente la homologación de un plan de reestructuración de conformidad con lo previsto en el artículo 583 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (la "**Ley Concursal**").
- Que se realice un anuncio de una fusión o escisión de Prisa, o cualquier modificación estructural de la Sociedad, que pudiera suponer una dilución de los accionistas de la Sociedad de más del 49%.
- Que se realice un anuncio de una emisión de valores participativos de Prisa, o de valores que pudieran dar derecho a suscribir acciones de la Sociedad, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.
- Que titulares de Obligaciones Convertibles que representen, al menos, el 5% de las Obligaciones Convertibles en circulación soliciten, en cualquier momento, la apertura de un periodo de conversión extraordinario a la Sociedad, a través del comisario del sindicato de obligacionistas, comprometiéndose a convertir en dicho periodo de conversión extraordinario aquellas Obligaciones Convertibles de las que sean titulares que le hayan permitido solicitar la apertura del referido periodo. En este supuesto la Sociedad se compromete a la apertura del periodo de conversión extraordinario correspondiente lo antes posible desde la recepción de la correspondiente solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, las Obligaciones Convertibles se convertirán necesariamente en Acciones Nuevas de forma anticipada en caso de que se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- si el Emisor es declarado en concurso de acreedores, conforme a lo previsto en la Ley Concursal;
- si el Emisor adopta cualquier medida societaria (distinta de la fusión, escisión y cesión global de activos y pasivos) tendente a su disolución y liquidación voluntaria o involuntaria; o
- si la capacidad del Grupo para llevar a cabo sus actividades se ve limitada o restringida total o sustancialmente por cualquier expropiación, embargo, nacionalización, intervención, restricción o cualquier otra actuación análoga, por o en nombre de cualquier autoridad gubernamental, reguladora o persona en relación con el Grupo o cualquiera de sus activos.

Además, la Sociedad se reserva el derecho a convertir todas las Obligaciones Convertibles en Acciones Nuevas de forma anticipada, con un preaviso 10 días naturales a los titulares de las Obligaciones Convertibles, a través del comisario del sindicato de obligacionistas, en el caso de que, a results del ejercicio del derecho de conversión voluntario por parte de los titulares de las Obligaciones Convertibles, en algún momento, quedara menos del 5% de las Obligaciones Convertibles emitidas en circulación.

En los supuestos anteriores, además de la entrega de las Acciones Nuevas correspondientes, los titulares de las Obligaciones Convertibles tendrán derecho a percibir en efectivo los intereses devengados hasta la fecha de conversión en cuestión y, en su caso, las fracciones de Acciones Nuevas que les correspondan en efectivo.

## **6. RAZONABILIDAD DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LA EMISIÓN E IDONEIDAD DE LA RELACIÓN DE CONVERSIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, a los que se remite el artículo 510 de la referida norma, al respetar la Emisión el derecho de suscripción preferente, el presente informe del Consejo de Administración no requiere argumentar la razonabilidad de las condiciones financieras de la Emisión y la idoneidad de la relación de conversión de las Obligaciones Convertibles y sus fórmulas de ajustes para evitar la dilución de la participación.

No obstante, el Consejo de Administración considera que la emisión de las Obligaciones Convertibles permitirá a la Sociedad obtener fondos para, de un lado, (i) repagar anticipadamente en efectivo un importe de entre un mínimo de 40 millones de euros (si la Emisión se suscribe solo por el importe de los compromisos de inversión obtenidos por la Sociedad en el marco de la Oferta) y un máximo de 50 millones de euros (si la Emisión se suscribe entre al menos este importe y el importe nominal máximo de la Emisión) del tramo de la deuda financiera sindicada de Prisa que mayor gasto financiero por intereses supone, esto es, el tramo de la deuda junior, cuyo saldo vivo a 31 de diciembre de 2023 (incluidos los intereses PIK) ascendía a 86.967 miles de euros (representando un 9,2% sobre el saldo bruto de la deuda con entidades de crédito consolidada a dicha fecha) y que se encuentra referenciado a Euribor+8%; y, de otro lado, (ii) impulsar oportunidades de crecimiento de las unidades de negocio de Prisa en caso de que la Emisión se suscriba por un importe nominal superior a 50 millones de euros, destinando a tal fin el importe neto restante de los fondos obtenidos en el marco de la Emisión (esto es, hasta un máximo aproximado de 49 millones de euros).

De esta forma, la Emisión permitirá, entre otras cuestiones, rebajar nuevamente el coste de la deuda bancaria de la Sociedad en la medida en que las Obligaciones Convertibles devengarán un tipo de interés anual mucho menor (1,00% anual) y fijo, que se traducirá en mayor estabilidad de los flujos de caja.

Además, las Obligaciones Convertibles, con un Precio de Conversión fijo en Acciones Nuevas de 0,37 euros durante 5 años, permitirá emitir un instrumento financiero con una rentabilidad anual pagadera en efectivo en el momento de la conversión correspondiente, cuyo subyacente son acciones de la Sociedad, a un precio fijo de conversión superior al de cotización actual (0,34 euros a cierre de la sesión bursátil del 11 de marzo de 2024). El Precio de Conversión representa una prima del 8,82% sobre el precio de cotización de la acción de la Sociedad al cierre del 11 de marzo de 2024 (0,34 euros) y una prima del 24,16% sobre la media aritmética de los precios de cierre diarios de las acciones de Prisa en los últimos 3 meses anteriores al 11 de marzo de 2024, sin perjuicio de que a futuro dicha diferencia pueda variar en función del precio de cotización de la acción en cada momento. En la Nota sobre Valores se incluirán varios ejemplos de rendimiento de las Obligaciones Convertibles para los inversores con distintos escenarios.

La Oferta permitirá ofrecer a todos los accionistas de la Sociedad la suscripción de las Obligaciones Convertibles, dando la posibilidad de que puedan solicitar su conversión en Acciones Nuevas en los periodos de conversión que se establezcan para los titulares de las Obligaciones Convertibles y, en cualquier caso, en el 5º aniversario desde la fecha de emisión de las Obligaciones Convertibles.

De esta forma, los accionistas de Prisa que suscriban Obligaciones Convertibles en proporción a su participación actual en la Sociedad no verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad en el momento de la conversión de las Obligaciones Convertibles. Además, el Precio de Conversión estará sujeto a ajustes antidilución habituales en este tipo de operaciones para garantizar que, en el supuesto de que se lleven a cabo determinadas operaciones societarias o se adopten ciertos acuerdos que puedan dar lugar a la dilución del valor de la acción de la Sociedad, se ajuste el precio de conversión para que dichas operaciones o acuerdos afecten de igual manera a los accionistas de la Sociedad y a los titulares de las Obligaciones Convertibles. En todo caso, el Precio de Conversión no podrá reducirse en ningún caso por debajo del importe nominal unitario de las acciones de la Sociedad (actualmente 0,10 euros).

En este sentido, el Consejo de Administración considera que, tal y como se justifica en el presente informe, debido a los beneficios que se derivan para la Sociedad, la Emisión resulta idónea para alcanzar el fin deseado y conveniente desde la perspectiva del interés social. Para más información en relación la finalidad y justificación de la Emisión, véase el apartado 3 del presente informe.

Asimismo, y con independencia de que se respete el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, la relación de conversión es razonable e idónea para los referidos accionistas, al ser a un precio superior al valor de mercado entendido, en los términos del artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital, como el precio de cotización. En este sentido, el precio medio de la acción de la Sociedad se ha situado durante las últimas 30 y 60 sesiones bursátiles anteriores al 11 de marzo de 2024 en 0,32 euros por acción y 0,30 euros por acción, respectivamente, siendo la cotización a cierre del 11 de marzo de 2024 de 0,34 euros, por tanto valores inferiores a los 0,37 euros por acción del Precio de Conversión.

## **7. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PARA ATENDER LA CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 414.1 y por analogía a los artículos 286, 296 y 297.1b) de la Ley de Sociedades de Capital, la emisión de las Obligaciones Convertibles deberá acompañarse del correspondiente acuerdo de aumento de capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión, en cada uno de los periodos ordinarios o extraordinarios de conversión, tal y como se describen en el folleto de la Oferta, o las conversiones que se produzcan de manera obligatoria bien en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Convertibles o bien derivada de algún supuesto de vencimiento o conversión anticipados. El referido acuerdo de aumento de capital será ejecutado cada vez que sea necesario, y de conformidad con lo estipulado en los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles.

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en quien éste delegue), total o parcialmente, en cada ocasión en que resulte necesario para atender las conversiones de las Obligaciones Convertibles, mediante la emisión y puesta en circulación de Acciones Nuevas, con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital.

El número de Acciones Nuevas que se emitirán al ejecutar la conversión se determinará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles entre el Precio de Conversión en vigor en la fecha de conversión. Cada vez que el Consejo de Administración ejecute el aumento de capital dará consecuentemente nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo a las acciones y el capital social. De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de las Obligaciones Convertibles.

En este sentido, asumiendo la suscripción completa de la Emisión, la conversión de las Obligaciones Convertibles al Precio de Conversión conllevará aumentar el capital social de Prisa en un importe nominal máximo de hasta 27.027.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 270.270.000 Acciones Nuevas, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Se solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas, y su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), así como en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la ejecución del acuerdo.

Se hace constar expresamente que, en el caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

\* \* \* \*

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad, en Madrid, a 12 de marzo de 2024.